

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA <small>Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación</small>
	19
	<small>Registro General DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA</small>  SEVILLA

D./  
- SEVILLA  
(SEVILLA)

**RESOLUCIÓN ESTIMATORIA  
-RECLAMACIÓN PREVIA-**

Nº EXPEDIENTE: (CVOSE);  
(CVOSE);

RESOLUCIÓN DE FECHA de de 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE SEVILLA POR LA QUE SE ESTIMA LA RECLAMACIÓN PREVIA PLANTEADA POR D./Dº

En relación con la reclamación previa formulada por D./Dº con D.N.I. contra la resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 19 de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Iniciado por esta Delegación Territorial expediente de reconocimiento del grado de discapacidad en virtud de solicitud formulada por la persona interesada a los efectos previstos en el Real Decreto 1971/1999, con fecha 01/03/2019, se dicta resolución en la que se le reconoce un grado de discapacidad del 15%,

**SEGUNDO.-** La reclamación previa fue presentada el día 019, argumentando la persona reclamante lo que ha estimado adecuado a la defensa de su pretensión.

**TERCERO.-** Examinados los datos y documentos incorporados al presente expediente, se acredita lo siguiente:

- Según el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Valoración y Orientación de SEVILLA, con fundamento en los dictámenes médico, psicológico y social emitidos por el Equipo de Valoración y Orientación, presenta en aplicación de los baremos vigentes un grado de discapacidad del 15%.
- Con ocasión de la reclamación previa a la vía judicial se emite el día /2019 nuevamente informe por el Equipo de Valoración y Orientación, que modifica la valoración del grado de discapacidad reconocido, otorgando a la persona reclamante un grado de discapacidad del 35%.

**CUARTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha emitido preceptivo informe jurídico al respecto.

Vistos el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos merecen la siguiente

CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN  
CL. JAPÓN, 37 41020 SEVILLA Telef. 955928880 Fax.

Código:		Fecha:	/2019
Firmado Por		Página	1/2
Uri De Verificación			



**VALORACIÓN JURÍDICA**

ÚNICA.- La persona reclamante D./D<sup>a</sup> [redacted] presenta un grado de discapacidad del 35%, frente al 15% reconocido en la resolución objeto de reclamación, de conformidad con los dictámenes e informes incorporados al expediente que se aceptan en su integridad, por lo que procede atender la reclamación previa planteada y reconocer el grado de discapacidad arriba acreditado.

**RESUELVE: ESTIMAR** la reclamación previa a la vía jurisdiccional social a que se contrae el expediente, modificando la resolución en el sentido de otorgar a la persona solicitante un grado de discapacidad del 35%.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se le notifique, ante el Juzgado de lo social competente, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

SEVILLA, en la fecha indicada al pie de firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: [redacted]



CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN  
CL. JAPÓN, 37 41020 SEVILLA Telef. 955928880 Fax.

Código:		Fecha	2019
Firmado Por		Página	2/2
Url De Verificación			

